

económico, dotándolo de fuentes permanentes que emanan tanto de la ideología constitucional como de las otras fuentes que implementan la planeación económica.

VI. El Derecho económico mexicano experimenta nítidamente ese cambio cualitativo con la reforma constitucional, la ley de planeación y el Decreto del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

VII. El nuevo derecho económico mexicano surgido en los últimos meses constituye un desafío abierto a la creación y originalidad de los juristas, pues si bien parte de fuentes propias y autónomas, su desarrollo, implementación y vigencia dará ocasión a novedosos problemas que deben ser resueltos con herramientas interdisciplinarias, superadoras de los esquemas tradicionales del formalismo jurídico.

Ciudad Universitaria, junio de 1983.

DOCTRINA II

Reformas constitucionales

Las recientes reformas constitucionales han suscitado una verdadera polémica en torno al problema del poder constituyente. En diferentes medios se han dado a conocer opiniones de eminentes juristas que sostienen puntos de vista contrarios al respecto. Los diferentes enfoques sobre las cuestiones fundamentales han provocado, en el medio jurídico, más de una discusión.

La Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho ha querido dar cabida a estas inquietudes y pretende constituirse en un foro abierto para debate tan importante. La presente sección dedicada al estudio del *poder constituyente* se integró debido a la importancia que tiene este tema en el momento actual y a la inquietud que ha despertado en el foro mexicano.

Laura Trigueros